

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Miércoles 27 de marzo de 1974

Núm. 37

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 22

CAMPAÑA DE LUCHA ANTIRRABICA

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal y de conformidad con la Jefatura Provincial de Sanidad y en cumplimiento a la Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria para la Campaña de Lucha Antirrábica obligatoria de 1974, quedan establecidas para el desarrollo de la Campaña en la provincia durante el presente año, las siguientes normas:

1.—Censos a vacunar.

1.1. En el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Ayuntamientos remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad, copia del censo canino comprendiendo una reseña abreviada de cada perro, así como nombre y domicilio del dueño.

1.2. La vacunación alcanzará a todos los perros mayores de tres meses y se dispondrá de forma que la totalidad de los animales queden vacunados antes del 1.º de septiembre del presente año.

1.3. Una vez finalizado el período oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad, o los que, por imposibilidad material no hayan sido vacunados con anterioridad.

1.4. Los perros de los turistas podrán ser vacunados en cualquier momento, en vista de lo cual, la Jefatura Provincial de Producción Animal dispondrá la existencia de un stok suficiente de vacuna para tales fines.

1.5. El tratamiento de los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas o al personal de ellas dependientes, podrá realizarse por los Servicios de Veterinaria Militar, que interesará directamente el suministro de la vacuna necesaria al o a los laboratorios que se asignen por esa Comisión. La identificación de los perros tratados por aquellos Servicios, se hará conforme se señala en la Orden Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria, norma 11, b.

2.—Identificación.

2.1. Continúa en vigor la medalla de modelo único para toda la vida del animal, acreditativa de hallarse censado, que se fijará al collar del mismo y contendrá las siglas OP, número del nomenclátor provincial y del término y número de orden que al perro la corresponde en el censo.

2.2. En la tarjeta sanitaria canina de identificación establecida para toda la provincia, se consignarán los datos concernientes al reconocimiento y a la correspondiente vacunación. La vacunación sólo podrá ser autorizada cuando el reconocimiento sanitario sea favorable, no debiendo efectuarse en casos de enfermedad incurable, extenuación o emaciación, síntomas nerviosos, raquitismos, tuberculosis, toxoplasmosis, leishmanosis y otras parasitosis, tanto externas como internas.

Si fuera necesario el tratamiento médico-veterinario, éste se llevará a cabo y a cargo del propietario del animal, sin cuyo requisito no podrá facilitarse la tarjeta sanitaria.

2.3. Las operaciones de identificación y reconocimiento veterinario de los perros en Palencia capital, se efectuarán en el centro o parque canino municipal, que el Ayuntamiento organizará a tenor de lo previsto en el apartado a) del precepto 4.º de la Orden conjunta de las Direcciones de Sanidad y de la Pro-

ducción Agraria. En los núcleos rurales, en aquellos lugares que previamente se señalen por los Ayuntamientos y Veterinarios Titulares respectivos.

3.—Veterinarios.

3.1. La vacunación será efectuada por los Veterinarios Titulares y Veterinarios Colegiados de ejercicio libre, con clientela particular, según se especifica en 3.2.

Si los Servicios municipales de vacunación se disponen en Centros de distrito, cada uno de ellos debe contar con el censo de perros que corresponda a su jurisdicción, para cuyo reconocimiento deben valerse de la Guardia municipal; aquellos propietarios de perros que deseen que sus animales sean tratados en sus domicilios, serán atendidos por un equipo veterinario volante afecto al Centro, que acudirá a los domicilios para efectuarla, percibiendo en estos casos, además de los costos generales de vacunación, los correspondientes de visita.

3.2. Los Veterinarios en ejercicio libre, con clientela particular que lo deseen, deberán establecer contacto con los Centros de Vacunación municipal, a los efectos de vacunación antirrábica, en cuyo caso, se conceptuarán como pertenecientes a los equipos veterinarios volantes. En ellos se proveerá de la vacuna necesaria y del material impreso preciso, debiendo informar a los mismos de las vacunaciones que practiquen, liquidando con el Veterinario Titular Jefe del equipo volante el importe íntegro de la vacunación, siendo en su día indemnizado de los honorarios devengados. El Veterinario Titular Jefe del equipo volante, cumplimentará la tarjeta y ficha sanitaria canina y dotará al animal de la medalla acreditativa de hallarse censado el mismo.

4.—Entrega de vacuna y otro material.

4.1. Para el suministro de vacuna, los Veterinarios enviarán el documento de petición

por duplicado, que se les facilitará, a la Jefatura Provincial de Producción Animal correspondiente, especificando el sistema de envío que prefieren. Este documento firmado por el Jefe de Producción Animal se enviará al Depósito del Laboratorio suministrador que se encargará de la entrega o remisión de la vacuna.

4.2. La medalla acreditativa de hallarse censado el perro será facilitada por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia.

5.—*Vacunación.*

5.1. La vacunación podrá realizarse con cualquiera de los tipos de vacuna que hayan sido previamente contrastados con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura.

A propuesta de la Comisión Central y a la vista de los buenos resultados obtenidos hasta la fecha con las vacunas avianizadas, en lo sucesivo no se autorizará el empleo en perros de neurovacunas en campañas oficiales antirrábicas. Por ello la vacuna a emplear será la Avianizada por vía intramuscular.

5.2. Los dueños de los perros objeto de la vacunación vendrán obligados a presentarlos en lugar y hora señalados por la Alcaldía, de conformidad con el Veterinario Titular.

5.3. Los perros serán llevados a las concentraciones de vacunación por el dueño o persona útil físicamente y provistos de bozal, en evitación de accidentes.

5.4. Los Ayuntamientos facilitarán a los Veterinarios Titulares el personal auxiliar y elementos necesarios para sujeción y vacunación de perros.

6.—*Bases económicas.*

6.1. El precio de identificación y marcaje para la matriculación del perro, será de cinco pesetas. Se excluyen de dicho pago los animales en propiedad de pobres de solemnidad que precisen de los mismos, perros lazarillos y los de las Instituciones públicas.

6.2. A tenor de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Epizootias y Decretos 497/1960 y 474/1970, el precio del tratamiento antirrábico por perro, será de 100 pesetas en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos.

Con independencia de la anterior liquidación, cada tarjeta llevará adherida anualmente una póliza "voluntaria" de cinco pesetas de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, cuyo importe será liquidado a la Organización Colegial por el Veterinario que la aplique.

Cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con la señalada en la tarifa oficial de honorarios por visita que tiene establecida el Colegio Oficial de Veterinarios de Palencia.

6.3. Anexo (sólo para Veterinarios Titulares).

7.—*Investigaciones parasitológicas y medidas higiénicas en mataderos.*

7.1. El Laboratorio Pecuario Provincial colaborará con la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria en la realización de las investigaciones parasitológicas dirigidas a delimitar las zonas de infestación equinocócica y leishmaniosicacarina, investigaciones que podrá servir de base para elevar propuesta a la Superioridad de realización de campañas de lucha contra las zoonosis de referencia, a niveles comarcal y provincial.

7.2. De los resultados de dichas investigaciones y propuestas será informada la Jefatura Provincial de Producción Animal.

7.3. Por otra parte, los Servicios de la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria) extremarán las medidas higiénicas en los mataderos y en el sacrificio de lanares en dehesas para evitar que las vísceras parasitadas puedan ser consumidas, sin previa desnaturalización por los perros y otros carnívoros.

8.—*Medidas de profilaxis sanitaria.*

8.1. Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en las instalaciones adecuadas que precisen, de acuerdo con el censo canino. Asimismo, aquellas Corporaciones, Comisiones Provinciales y Locales de lucha contra alimañas y cualquier otra Autoridad o Agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán las piezas que cobren o sus cabezas para su análisis a los Laboratorios Pecuarios Regionales correspondientes.

8.2. El sacrificio de perros vagabundos se realizará en cámaras de gas y, de no existir ésta, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico, preferentemente por inyección de PENTOBARBITAL SODICO, a la dosis de 0,5 c.c. por kilogramo de peso vivo de la solución acuosa al 50 por 100.

8.3. Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlos con arreglo a las normas higiénicas sanitarias.

8.4. Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos lo sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva.

9.—*Normas administrativas.*

9.1. La Jefatura Provincial de Sanidad, a través de los servicios de Sanidad Veterinaria, en el más breve plazo posible, facilitará a la Jefatura Provincial de Producción Animal respectiva, copia de los Censos Caninos remitidos por los Ayuntamientos.

9.2. Para la concesión de licencias de caza se exigirá, en lo sucesivo, el certificado o tarjeta sanitaria, acreditativo de la vacunación del perro utilizado con tal fin.

9.3. A partir de la fecha de terminación

oficial de la Campaña de Vacunación Antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean el correspondiente certificado o tarjeta sanitaria oficial de vacunación, serán recogidos como vagabundos por los Servicios municipales y sacrificados como anteriormente se expone, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán, además de los costos generales de vacunación, la cantidad consignada por visita, según tarifa del Colegio Provincial de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores.

Para llevar a cabo este precepto y sancionar convenientemente a los propietarios de los animales que se encuentran en aquellas circunstancias, en los cinco primeros días del mes de enero de 1975 los Veterinarios Titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad, relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como las de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. La circulación de perros entre diferentes términos quedará prohibida si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina en regla, cumplida la vacunación oficial.

Las Compañías de Ferrocarriles y empresas de transportes no permitirán el embarque de perros sin que se justifique que están vacunados y provistos de la referida tarjeta sanitaria puesta al día.

9.4. La tarjeta de sanidad se concederá a los perros censados después de su reconocimiento clínico y vacunación antirrábica correspondiente.

10.—*Penalidad.*

El Excmo. Sr. Gobernador Civil y los Jefes de Sanidad y Delegados Provinciales de Agricultura aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de la lucha contra la rabia.

ANEXO I

6.3. La distribución del gasto de 100 pesetas por tratamiento, que determinan las normas octava y novena de la Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria, serán las siguientes:

	Ptas.	Total Ptas.
A la Jefatura Provincial de Sanidad (Oficina Tasas Sanidad) ...	2	2
A la Oficina de Tasas de la Jefatura Provincial de Producción Animal, Tasa 21.10, por la Dirección de la Campaña ...	1	1
Al Veterinario Titular:		
Honorarios profesionales por el tratamiento, vigilancia del animal tratado y asiento en el fichero y diligencia de la Cartilla Sanitaria ...	75	75

	Ptas.	Total Ptas.
Al Colegio Oficial de Veterinarios: Tarjeta sanitaria, ficha, medalla metálica para la identificación canina y/o sello de la campaña.	5	5
A la Jefatura Provincial de Producción animal: Importe vacuna utilizada, devoluciones y pérdidas	17	17
Total		100

Con independencia de la anterior liquidación, cada tarjeta sanitaria llevará adherida una póliza voluntaria de la Mutualidad, de 5 pesetas.
Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 23 de marzo de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1461

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

para la sesión EXTRAORDINARIA de 1.ª citación que celebrará el Pleno de esta Excelentísima Diputación, el día 29 de marzo del corriente año, a las DOCE horas, habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.—Aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de los corrientes.
- 2.—Propuestas de habilitaciones y suplementos de crédito, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1973.
- 3.—Declaración de excepción de subasta y concurso y de adjudicación directa a F. Carrero, las obras del presupuesto de renovación parcial de la red de distribución en baja tensión de la Ciudad Asistencial, por su importe de 402.092,90 pesetas.
- 4.—Informe-propuesta sobre la designación de un Practicante en régimen de Servicios Contratados y de reordenación de los servicios de Guardia de esta clase en el Hospital Provincial.
- 5.—Propuesta de apersonamiento de la Diputación en el recurso contencioso administrativo formulado por "Onara, S. A.", contra acuerdos de esta Corporación, que decidieron la rescisión del contrato de suministro de una máquina motoniveladora.
- 6.—Aprobación del proyecto de presupuesto extraordinario para la realización de obras de modernización en vías provinciales de Tierra de Campos (3.ª fase).

- 7.—Adjudicación a "ELZU Industrial", de Rentería, del suministro de vajilla, cubertería y menaje de cocina, para el Pabellón Provincial de Dueñas, en 350.000 pesetas.
- 8.—Informe del Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, proponiendo la adjudicación del suministro de una máquina quitanieves.
- 9.—Primer expediente de modificaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio.

Palencia 25 de marzo de 1974.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

1503

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

para la sesión EXTRAORDINARIA que, en 1.ª citación, celebrará el Pleno de esta Excelentísima Diputación, el día UNO de ABRIL próximo, a las TRECE HORAS, habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.º—Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Constitución de la Corporación, de acuerdo con la renovación legal, según los trámites establecidos en el artículo 236 de la Ley de Régimen Local y 161 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- 3.º—Designación por la Presidencia de: Vicepresidente, Presidente y Vocales que han de integrar las Comisiones Informativas y de Representaciones en Entidades y Organismos.
- 4.º—Señalamiento de sesiones.

Palencia 25 de marzo de 1974.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

1504

Diputación Provincial de Palencia

RECTIFICACION

AL ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA PROVEER LA VACANTE DE RECAUDADOR DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARRION DE LOS CONDES

Habiéndose padecido error en la redacción del texto de la Resolución de esta Excelentísima Diputación, por la que se convoca Concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona 4.ª de Carrión de los Condes, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 24, correspondiente al día 25 de febrero último, se rectifica por el presente anuncio, sustituyendo la Base 1.ª de la Convocatoria, que quedará redactada como sigue:

"1.ª—Corresponde la presente Convocatoria al turno preferente de Funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.6 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, por haber obtenido otra Zona en provincia distinta el Recaudador que la desempeñaba y que tenía el carácter de Funcionario adscrito al Ministerio de Hacienda."

"Podrán tomar parte en el Concurso, con carácter restringido preferente:

"1.—Los Funcionarios del Ministerio de Hacienda de los Cuerpos determinados en el artículo 25 del Estatuto Orgánico, teniendo en cuenta lo dispuesto en los 26 y 59 del referido Estatuto, con las modificaciones introducidas por el Decreto 3.144/1971, de 23 de diciembre."

"2.—Los Recaudadores no Funcionarios que actualmente desempeñen Zonas declaradas a extinguir en la provincia y que reúnan las condiciones determinadas en el artículo 56 del Estatuto Orgánico."

"3.—Los Funcionarios de esta Diputación idóneos y con aptitud para el cometido recaudatorio."

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando sin efecto la Base 1.ª del anuncio anterior que se cita.

Esta nueva redacción ha sido aprobada por el Pleno de esta Excma. Diputación en sesión celebrada el día 13 del mes actual.

Palencia 22 de marzo de 1974.—El Secretario General, Jacinto Giraldo.

1466

Diputación Provincial de Palencia

CONVOCATORIA

PERSONAL

Convocatoria para proveer por oposición libre tres plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en esta Corporación, previa la autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

B A S E S

1.ª Las plazas convocadas estarán dotadas con los haberes correspondientes al coeficiente 1.7 y demás emolumentos derivados del Decreto 2057/1973, de 17 de agosto y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 23 de octubre de 1973 y de 26 y 27 de diciembre de 1973, así como las que posteriormente les afecten.

2.ª Serán condiciones de capacidad para participar en la oposición y ostentar el cargo, las siguientes:

a) Ser español; tener dieciocho años cumplidos sin exceder de los treinta y cinco en la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias. Podrán ser dispensados de esta limitación de edad, aquellos que acrediten debidamente servicios computables que se hayan prestado con anterioridad a la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguno de los

casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y no haber sido separado por sanción o expediente del servicio del Estado o de la Administración Local ni inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

e) Los opositores femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o, en su caso, justificar el hallarse exceptuados de ello.

f) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.^a Los aspirantes solicitarán su participación en la oposición, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, debidamente reintegrada, la cual deberá presentarse en la Secretaría de la misma, en la oficina del Registro General, radicada en el Palacio Provincial, durante las horas de diez a trece y en el plazo de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

La solicitud deberá contener la manifestación expresa y detallada de que el concursante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, sin que sea necesaria la presentación de documentos que acrediten dichos extremos en el momento de presentación de solicitudes y se pueden alegar cuantos méritos o conocimientos especiales se crean convenientes en relación con los ejercicios voluntarios de la oposición.

4.^a Todo aspirante deberá acompañar a su instancia, carta de pago de haber hecho efectivos los derechos de examen, consistentes en la cantidad de 400 pesetas, en la Depositaria de la Diputación.

5.^a Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, la Diputación Provincial hará pública, por medio de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, la lista provisional de aspirantes admitidos a la práctica de la oposición, concediéndose un período de reclamaciones, por plazo de quince días, según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la misma Administración Provincial, que igualmente se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la que se apruebe la lista definitiva.

6.^a Mediante publicación por los mismos medios, asimismo se dará a conocer la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición, el cual estará integrado en la forma

prescrita por el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y cuando concurren las circunstancias previstas en el mismo, podrán los aspirantes presentar recusación durante el plazo de quince días.

7.^a Los ejercicios de la oposición se practicarán en el edificio del Palacio Provincial y en el local o locales que al efecto se destinen para cada uno, dando comienzo dos meses, como mínimo, después de la publicación de esta convocatoria y antes de transcurridos ocho meses de la misma.

Se determinará mediante sorteo público el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, dándose a conocer el resultado del mismo con quince días de antelación como mínimo, por anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón.

Al mismo tiempo, se hará también público la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios de la oposición, poniéndolo en conocimiento de los aspirantes por los mismos procedimientos.

8.^a La oposición constará de tres ejercicios obligatorios, todos ellos eliminatorios y uno de carácter voluntario para los que lo soliciten expresamente en su instancia, en la forma que se determina en la Circular de la Dirección General de Administración Local, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de junio de 1953, así como en el de la provincia de Palencia de 3 de julio del mismo año.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito, de un tema sacado discrecionalmente por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales incluidos potenciación, fraccionarios y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples.

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y claridad del guarismo. Concediéndose un tiempo máximo de treinta minutos para la práctica del ejercicio de análisis y otro de una hora de duración para cada una de las partes de este primer ejercicio.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina, durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la correc-

ción que presente el escrito. La velocidad será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa publicado por la Dirección General de Administración Local en su Circular de 24 de junio de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de dicho mes y año) que se reproduce al final de esta convocatoria.

El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que éste señale.

c) Los trabajos de archivo y clasificación de documentos se comprobará mediante la colocación de fichas y documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios, constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que habrán de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

9.^a Los llamamientos del Tribunal para la práctica de los ejercicios serán únicos y el opositor perderá todos sus derechos cuando, por cualquier causa, no comparezca al ser llamado.

Para la calificación de los ejercicios eliminatorios, cada miembro del Tribunal otorgará la puntuación de 0 a 10 puntos a cada opositor. La calificación de cada opositor será la que resulte de dividir el total de los puntos obtenidos por el número de miembros del Tribunal que asistan al acto de la calificación, quedando eliminado el que no alcance el mínimo de cinco puntos en cada uno de estos tres ejercicios.

Los resultados de las calificaciones, para su mayor difusión y conocimiento, se harán públicas por el Tribunal, mediante anuncios fijados en tablón. Los ejercicios de la oposición serán públicos y el orden de actuación el establecido en el sorteo previo a que alude la base séptima.

10.^a Celebrados los ejercicios, el Tribunal Calificador elevará a la Corporación Provincial propuesta de nombramiento del opositor que, habiendo superado los tres ejercicios eliminatorios, haya obtenido mejor calificación, a los efectos consiguientes.

11.^a El opositor propuesto por el Tribunal

aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento.
b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

d) Certificado médico oficial, que acredite no padecer ninguna enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función, reservándose la Administración el derecho a decretar reconocimiento facultativo, a expensas del aspirante.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporaciones Públicas y de estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

f) En caso de opositor femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o documento acreditativo de estar exceptuada del mismo.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos estarán exentos de justificar documentalmente estas condiciones, bastando la presentación de certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y circunstancias de la hoja de servicios.

12.^a Si el opositor propuesto no presentara la documentación dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del siguiente concursante que, habiendo aprobado los tres ejercicios eliminatorios, haya obtenido mejor calificación.

13.^a El plazo de posesión y juramento del cargo, será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento, salvo eventual concesión de prórroga que otorgue la Corporación Provincial a solicitud del interesado, entendiéndose que el opositor nombrado que no tome posesión en el plazo señalado o prorrogado, renuncia al empleo.

14.^a Queda facultado el Tribunal Calificador para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases y en lo no previsto, se estará a las disposiciones del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952 y al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, de ingreso en la Función Pública.

PROGRAMA DE LOS DOS TEMAS A DESARROLLAR EN EL TERCER EJERCICIO.

1.—Idea general de la organización político-administrativa española.

2.—La Administración Central. — Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación. — La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local. — Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda. — La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central. — Especial referencia a los Gobernadores Civiles. — Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades Provinciales. — Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades Municipales. — Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas vecinales y los Alcaldes Pedáneos. — Los Alcaldes de Barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. — Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. — Mancomunidades sanitarias provinciales. — Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde: su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. — Elecciones de Concejales y Diputados Provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado. — El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14.—Protección a la familia. — Subsidio familiar. — Plus familiar.

15.—Previsión social. — Seguros sociales y Montepíos Laborales.

16.—La organización jurisdiccional española. — El Tribunal Supremo. — Jurisdicción Civil y Criminal. — Jurisdicción contencioso-administrativa. — Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal. — Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial. — Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales. — Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El Procedimiento Administrativo en las Corporaciones Locales. — Registro de documentos. — Expedientes. — Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones Locales. — Funcionarios: nombramientos y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario. — Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas Locales. — Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal. — Bienes y sus clases.

26.—Los Presupuestos. — Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos. — Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales. — Rendición de cuentas.

Para desarrollar los dos temas sacados a

la suerte de este Programa del tercer ejercicio, se concederá un tiempo máximo de media hora.

Palencia 21 de marzo de 1974.—El Secretario General, Jacinto Giraldo.

1486

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

Se saca a pública subasta, para el día 8 de mayo de 1974, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio) puede verse el pliego de condiciones generales, una finca rústica, de superficie 3 hectáreas, 64 áreas, 40 centiáreas, sita en ABIA DE LAS TORRES (Palencia), en pesetas 21.864,00.

Palencia 22 de marzo de 1974.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

1468

Capitanía General de la 7.^a Región Militar

Estado Mayo — 4.^a Sección

Instrucciones para incorporación a CIR,s de los reclutas del segundo llamamiento del reemplazo de 1973

1.^a De conformidad con lo dispuesto en O. M. de 20-09-73, los reclutas del segundo llamamiento del reemplazo de 1973, iniciarán su incorporación a los Centros de Instrucción de Reclutas, a partir del próximo día 14 de abril.

2.^a Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Reclutas que les corresponda, por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la Cartilla Militar.

Las empresas civiles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

3.^a Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitará Socorro de Marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los CIR,s a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en los viajes de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún Socorro de Marcha.

4.^a Los reclutas recibirán un saco petate reglamentario en el momento de la concentración que les entregarán las Cajas de Reclutas.

Por lo tanto, queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase durante la marcha desde las Cajas de Reclutas a los CIR,s.

Valladolid 23 de marzo de 1974.—De orden de S. E., El General Jefe de E. M. (ilegible).

1500

con el número 11 de 1974, a instancia de doña Domitila Rivero Carrancio.

Dado en Madrid y para su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado de paz de Villaramiel, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—E. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1487

Juzgados municipales

PALENCIA

Requisitoria

Nathaniel López, mayor de edad, soltero, vendedor, natural de San Lorenzo de California, hijo de Nathan y Jenni, domiciliado en San Francisco (Usa), 505, calle 42, Ave, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal en el término de diez días, con la finalidad de hacer efectivas las costas, multa e indemnización que le fueron impuestas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones en accidente, con el número 535-73, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía en la forma establecida en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.

1465

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 20-74 se tramita en este Juzgado, a instancia de Bernard Marcel Rene, nacido en Noncourt (Francia), el día 16 de septiembre de 1938, profesión ambulancier, que se encuentra en ignorado paradero, contra Marcelino Mier Nozal, sobre daños accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes para que el día quince de abril próximo y hora de las diez y treinta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y advirtiéndoles que, de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Bernard Marcel Rene, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, José Fernández.

1463

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 de marzo del actual, acordó aprobar el Padrón de Industrial, que comprende las siguientes exacciones: Tasas sobre Inspección y Vigilancia; Tasas sobre Basuras Comerciales; Toldos y Marquesinas; Anuncios; Escaparates; Motores e Industrias varias y Vitrinas y el Padrón correspondiente a la Tasa por Uso del Escudo de la Ciudad.

Ambos Padrones estarán de manifiesto al público por término de quince días hábiles, en la Sección de Hacienda de este Ayuntamiento, a los efectos consiguientes.

Palencia 21 de marzo de 1974.—El Secretario (ilegible).

1483

CAMPORREDONDO DE ALBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Camporredondo de Alba 20 de marzo de 1974.—El Alcalde, F. Nanganes.

1479

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, se anuncia subasta para la contratación de las obras relacionadas al final de este anuncio.

La fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto y la definitiva de 4 por 100 del importe de la adjudicación, se ingresarán en la Caja municipal o General de Depósitos, en metálico, Valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Las proposiciones, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y reintegradas con póliza de 6 pesetas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de oficina. La apertura de plicas se verificará a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de la presentación.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en esta Secretaría durante las horas hábiles de oficina.

Los pagos se efectuarán mediante certificación aprobada.

Se han obtenido las autorizaciones necesarias y existe crédito para el pago de estas obras.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine esta subasta.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., se compromete a la ejecución de las obras de, con sujeción al proyecto y pliegos aprobados, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Relación de obras que se subastan

Construcción de una piscina en esta localidad de Espinosa de Villagonzalo.

Presupuesto: 919.289,39 pesetas.

Fianza provisional: 18.368,00 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Espinosa de Villagonzalo 16 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1455

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber: Que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de los aprovechamientos de los pastos en los montes de la pertenencia de este Municipio, que más adelante se reseñan, a saber:

Monte ordenado "El Pinar", número 318 bis, 318-3 y 319.

TIPO DE LICITACION. — Base de pesetas 9.150 e índice de 18.300 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO. — Cinco años, a partir del año forestal 1973-1974.

FORMA DE PAGO. — En el mes de marzo de cada año forestal.

GARANTIA PROVISIONAL. — El 3 por 100.

GARANTIA DEFINITIVA. — El 4 por 100.

APERTURA DE PLICAS. — A las diez horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Monte ordenado "Majadillas", número 317, 18 y 20.

TIPO DE LICITACION. — Base de pesetas 8.220 e índice de 16.440 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO. — Cinco años, a partir del año forestal 1973-1974.

FORMA DE PAGO. — En el mes de marzo de cada año forestal.

GARANTIA PROVISIONAL. — El 3 por 100.

GARANTIA DEFINITIVA. — El 4 por 100.

APERTURA DE PLICAS. — A las once horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Los actos tendrán lugar en la Casa Consistorial.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante las horas hábiles de oficina, que podrán ser examinadas y copiadas por quienes lo estimen oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría, a las horas hábiles y durante el plazo señalado.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día décimo hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, con los mismos requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, que habita en ..., provincia de ..., Documento Nacional de Identidad número ..., expedido el ..., en nombre propio (o nombre y representación de ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de los pastos del monte, ofrece por el remate la cantidad de pesetas. Lugar, fecha y firma.

Velilla del Río Carrión 18 de marzo de 1974.
El Alcalde, M. Mediavilla.

1418

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ABAJO

ANUNCIO

El día siguiente hábil, después de transcurrir los veinte hábiles de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de 41 hectáreas de pastizal artificial en el monte Valdemorata y Roscales, número 340 de U. P., de la propiedad de esta Junta vecinal, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue.

OBJETO. — Subasta del aprovechamiento de 41 hectáreas de pastizal artificial, en el monte Valdemorata y Roscales.

TIPO DE TASACION. — Catorce mil cuatrocientas pesetas tipo base.

LUGAR. — En la Casa Consistorial de Congosto de Valdavia.

FECHA Y HORA. — Al día siguiente hábil después de transcurrir veinte hábiles al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las dieciséis.

FIANZA. — Provisional, mil cuatrocientas cuarenta pesetas y definitiva, el 10 por 100 del valor de adjudicación.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLICAS. — Hasta las quince horas del día anterior a la subasta, ante la Junta vecinal de Villanueva de Abajo.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el ... de ... de 19....

Enterado de las condiciones económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a aceptar la adjudicación del aprovechamiento de 41 hectáreas de pastizal artificial del monte Valdemorata y Roscales, por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Villanueva de Abajo 28 de febrero de 1974.

—El Presidente, Marcelino Baños.

1277

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villaconancio 1414

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cobos de Cerrato 1426
Valde-Ucieza 1411

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan,

por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cobos de Cerrato 1426
Valde-Ucieza 1411

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL IMPUESTO INDUSTRIAL TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ayuela 1408
Buenavista de Valdavia 1406
Cordovilla la Real 1423
Herrera de Valdecañas 1399
Mudá 1445
San Cebrián de Mudá 1432
Tabanera de Valdavia 1405
Valderrábano 1404
Villahán 1435

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE VILLALCAZAR DE SIRGA

ANUNCIO

Por el presente y a tenor de las disposiciones legales al efecto.

El día 20 de abril del año en curso, a las doce horas y en el domicilio social de esta Entidad, se procederá a la subasta pública de 556 hectáreas de pastos, hiervas y rastrojeras para el pastoreo de unas 370 cabezas de ganado lanar.

Encontrándose el pliego de condiciones en la Secretaría de esta Hermandad Sindical Villalcazar de Sirga 25 de marzo de 1974.—
El Presidente, Moisés Payo Pérez. 1405